

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE SUELO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADQUISICIÓN DE UNA BOLSA DE SUELO EN EL MARCO DEL PROYECTO HIBRIRED: RED DE PROYECTOS FOTOVOLTAICOS DE ITER

1.- OBJETO

El objeto del contrato es la adquisición de una (1) *Bolsa de Suelo*, de acuerdo con las características y los requisitos técnicos mínimos establecidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas en el marco del proyecto *HibriRed: Red de Proyectos Fotovoltaicos de ITER*.

El proyecto denominado *HibriRed: Red de Proyectos Fotovoltaicos de ITER*, es un proyecto estructural del Departamento de Energía Solar Fotovoltaica, que consiste en un conjunto de instalaciones donde se combinarán diferentes tecnologías de energías renovables y sistemas de acumulación, siendo la configuración de partida y principal la de energía solar fotovoltaica asociada a un sistema de acumulación mediante baterías.

Las presentes prescripciones técnicas particulares han de regir la adquisición de suelo y definen sus requisitos mínimos, pudiendo ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.

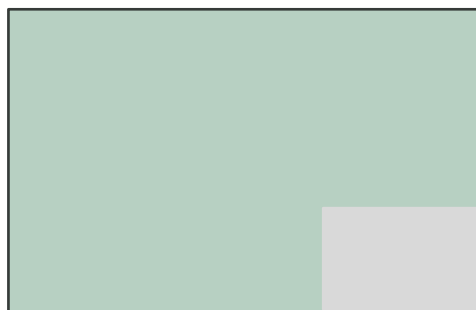
A los efectos de comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas de este pliego, ITER tomará como referencia lo previsto en la Planimetría a presentar en el Pliego de Condiciones Particulares (sobre número 1). En caso de que la Planimetría presentada no se ajuste a la realidad material del suelo ofertado, el Órgano de Valoración y/o el Órgano de Contratación podrán excluir esa propuesta.

2.- DEFINICIONES

A los efectos de materializar la adquisición de suelo por ITER, deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

1. Se entenderá por *Superficie Propuesta* la superficie total de suelo ofertada por los interesados que se prevea en la Planimetría contenida en la proposición de cada interesado, conforme al Pliego de Condiciones Particulares.
2. Se entenderá por *Bolsa de Suelo* la superficie que, estando identificada en la planimetría contenida en la proposición de los interesados, cumple con todos y cada uno de los requisitos mínimos previstos en este Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Se entenderá *Superficie no apta* la superficie que, estando identificada en la planimetría contenida en la proposición de los interesados, no cumple con los requisitos mínimos previstos en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

A efectos gráficos, se define el siguiente esquema:



Superficie Propuesta



Bolsa de Suelo



Superficie no apta

3.- REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA BOLSA DE SUELO

La *Superficie Propuesta* por los interesados ha de incluir una *Bolsa de Suelo* con las siguientes características técnicas mínimas:

3.1.- ÁMBITO TERRITORIAL

La *Superficie Propuesta* y, en consecuencia, la *Bolsa de Suelo*, estará en la isla de Tenerife.

3.2.- ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

La *Bolsa de Suelo* debe estar incluida en el Área de Regulación Homogénea de Protección Territorial del Plan Insular de Ordenación del Territorio de Tenerife (PIOT).

Para consultar el cumplimiento de este requisito puede acceder al siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/planes-insulares/plan-insular-de-ordenacion/item/14013-plan-insular-ordenacion-tenerife>

Asimismo, la *Bolsa de Suelo* debe cumplir con las normas urbanísticas del municipio o municipios que correspondan de cara a la ejecución de instalaciones fotovoltaicas y, concretamente, a la ejecución de las determinaciones del proyecto fotovoltaico *HibriRed*. Este requisito será comprobado por ITER y los interesados deberán atender todos los requerimientos que para tal fin realice la entidad. El incumplimiento de los requerimientos referidos supondrá la exclusión del interesado de este procedimiento.

3.3.- SUPERFICIE

Se identificará para cada *Superficie Propuesta* una *Bolsa de Suelo*.

Cada *Bolsa de Suelo* deberá tener una superficie mínima de **80.000 m² (OCHENTA MIL METROS CUADRADOS)** y máxima de **200.000 m² (DOSCIENTOS MIL METROS CUADRADOS)**.

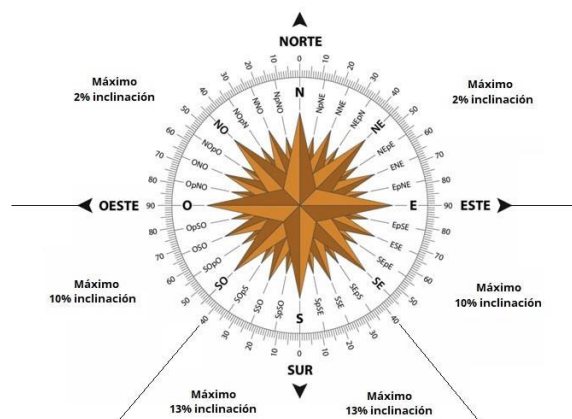
La *Superficie no apta* no podrá suponer más del **30% (TREINTA POR CIENTO)** de la *Superficie Propuesta*.

3.4.- CONTINUIDAD

La *Bolsa de Suelo* será continua, debiendo disponerse toda su superficie sin elementos de separación o barrera. Los barrancos y escorrentías no se considerarán elementos de separación.

3.5.- ORIENTACIÓN E INCLINACIÓN

La totalidad de la superficie de la *Bolsa de Suelo* debe cumplir con los requisitos de orientación e inclinación mínimos establecidos en el siguiente gráfico:



Para el cotejo del cumplimiento del requisito de orientación e inclinación se tomará como referencia una longitud lineal de 10 metros:

- Orientación entre 40°SO-40°SE, un máximo de inclinación del terreno de 13%.
- Orientación 40°SO-O y 40°SE-E, un máximo de inclinación del terreno de 10%.
- Orientación Oeste, Norte y Este, un máximo de inclinación del terreno de 2%.

Las propuestas que no cumplan con lo previsto en todas y cada una de las determinaciones de este Pliego de Prescripciones Técnicas serán excluidas.

En caso de que durante la sustanciación del procedimiento se advierta para la propuesta presentada por cada interesado la imposibilidad de ejecución del proyecto por razones territoriales o urbanísticas o la inutilidad de la misma, la propuesta será excluida.

En Granadilla de Abona, a 30 de noviembre de 2022.

MARÍA ELENA LLARENA GARCÍA
COORDINADORA DEPARTAMENTO DE
FOTOVOLTAICA

EDUARDO BALLESTEROS RUÍZ-BENÍTEZ DE LUGO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN